

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

Correo electrónico: <u>cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la presente demanda correspondió por reparto a este despacho, bajo el radicado 2024-00092.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 15 de febrero de 2024.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS -

Manizales -Caldas-, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE : ENRIQUE SANTANDER MEJÍA

DEMANDADO : JUAN FEDERICO SANTANDER MEJÍA

PABLO SANTANDER MEJÍA

RADICADO : 170014003010-2024-00092-00

Auto Interlocutorio Nro. 0254 - 2024

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda, sus anexos, observa el Despacho que se cumple con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del Código de Comercio, y los especiales del pagaré contenidos en el art 709 ibidem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del señor ENRIQUE SANTANDER MEJÍA, en contra de JUAN FEDERICO SANTANDER MEJÍA y PABLO SANTANDER MEJÍA, por los siguientes conceptos:

- 1.1. Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.00), por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. P08042021, pagadero el día 01 de julio de 2023.
- 1.1. Por concepto de intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2023, momento en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se efectúe su pago.

LVGT



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <u>cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.c</u> **SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación y de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: TRAMITAR este proceso en PRIMERA INSTANCIA al ser un asunto de MENOR CUANTÍA.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SIGC

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 16 de febrero de 2024 Secretaría

LVGT

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{cf87dbf2b2da16dcee8d18f9705a33a1aa468da82d46886304f30c5498ed0bb7}$

Documento generado en 15/02/2024 02:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica